



RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN
UNILATERAL DEL CONTRATO NO. SIE-VMAG-008-R-2014-003

VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), derogando la codificación de la Ley de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 337 del 30 de agosto del 2012, en el Art. 1 se estableció que "(...) el Viceministerio de Agricultura y Ganadería, operará como Entidad Operativa Desconcentrada del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en su sede actual (...)";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca - MAGAP; definiendo al MAGAP como "(...) la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general (...)";

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 009 de 15 enero del 2015, suscrito por el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se "(...) Delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales, y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta cartera de Estado actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de Gasto de Inversión; y se encarguen de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales; para lo cual suscribirán las resoluciones de inicio y aprobación de pliego, designación de responsables o quienes presidirán las Comisiones Técnicas, cancelación de procedimientos, adjudicación, declaratoria desierto, celebración de contratos y todos los actos inherentes a la ejecución, bajo el procedimiento de contratación aplicable conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente (...)";

Que, la Resolución INCOP No. 052-2011 suscrita el 11 de octubre de 2011, en el artículo 22 establece: "(...) Circunstancias bajo las cuales procede la rehabilitación del proveedor sancionado (...)";



Que, mediante Resolución de Adjudicación No. SIE-VMAG-008-R-2014-002 suscrita el 13 de noviembre de 2014 por el Mgs. Luis Valverde Zúñiga, Viceministro de Agricultura y Ganadería, adjudicó el proceso para la “ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN AGRONÓMICOS”, al oferente Dr. Carlos Junio Falconí Borja, por el valor de USD \$356.260,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) con un plazo de 90 días a partir de la entrega del anticipo;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2014, el Viceministerio de Agricultura y Ganadería suscribió con el Dr. Carlos Falconí Borja el contrato Nro. SIE-VMAG-008-R-2014 para la “ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN AGRONÓMICOS”, al oferente Dr. Carlos Junio Falconí Borja, por el valor de USD \$356.260,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA);

Que, la Cláusula Octava del Contrato No. SIE-VMAG-008-R-2014, respecto del plazo, determina que: “(...) *El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contractuales, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de Noventa (90) días, contados a partir de la entrega del anticipo.(...)*”;

Que, el numeral 9.1 de la Cláusula Novena, del contrato No. SIE-VMAG-008-R-2014, suscrito entre las partes, establece que: “(...) *La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos: a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-VMAG-2015-0036-M del 30 de enero de 2015, el Mgs. Luis Valverde Zúñiga, Viceministro de Agricultura y Ganadería designa al Ing. Guillermo Arce Reyes, como Administrador del contrato SIE-VMAG-008-R-2014;

Que, con carta del 23 de febrero de 2015, el Contratista expone los argumentos tanto de negociación como de consecuencia de la adquisición de los KITS de Instrumentos y Equipos de Medición Agronómicos correspondientes al contrato No. SIE-VMAG-008-R-2014, especialmente los referidos a la negociación con los proveedores de “HANNA” con los cuales presenta inconvenientes de entrega por “(...) mal tiempo en los Estados Unidos de Norteamérica (...)”; “(...) *En consecuencia, acogiéndose a la Cláusula Novena, literal a), se otorgue una ampliación del plazo solicitado para poder cumplir con el resto (20%) de equipos que todavía no llegan al país (...)*”;



Que, con el oficio Nro. 007-2015 del 23 de febrero de 2015, el Administrador del Contrato informa al Contratista que se autoriza "(...) *la prórroga de plazo contractual por seis días, contados a partir del 23 de febrero de 2015, correspondiendo la entrega de la totalidad de los bienes desde el 2 de marzo de 2015. En caso de que los bienes no sean recibidos a conformidad de la institución en la fecha antes señalada se procederá al cobro de las multas correspondientes, de acuerdo a la cláusula décima del contrato suscrito por las partes.(...)*";

Que, con Memorando No. 006 del 17 de marzo de 2015, el Contratista solicita al Ing. Guillermo Arce Reyes asignar la bodega y la hora para la entrega de los KITS de Instrumentos y Equipos de Medición Agronómicos, la cual se efectuaría el jueves 19 de marzo de 2015;

Que, en informe de fecha 31 de marzo del 2015, presentado por el Ing. Guillermo Arce Reyes, previo a su salida de la institución por renuncia al cargo de Director de Productividad Agrícola Sostenible, señala que: "(...) *De acuerdo a la cláusula decima de multas, en donde expreso "por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 5 por 1000 del valor del contrato". Para este caso el contratista se ha demorado 17 días por lo que se recomienda aplicar la cláusula 10.1 del contrato en mención (...)*", pero revisando las fechas, los días de retraso en la entrega de los bienes es de 18 días contados desde la fecha de prórroga hasta el día de vencimiento de la misma que correspondía al 1 de marzo de 2015;

Que, a través del Memorando Nro. MAGAP-VMAG-2015-0100-M del 9 de abril de 2015, el Mgs. Luis Valverde Zúñiga, Viceministro de Agricultura y Ganadería designa al Ing. Jorge Fischer López, como Administrador del Contrato No. SIE-VMAG-008-R-2014;

Que, con Memorando Nro.- MAGAP-SAG-2015-1042-M de fecha 23 de abril de 2015 el Ing. Jorge Fischer López, emite informe técnico respecto del contrato bajo su administración. que en lo principal refiere: "*en atención al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 3 sobre la terminación unilateral, establece "Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato" ya que la garantía es de \$17,813.00 y el valor de las multas es de \$ 30,281.10 sobrepasa el valor de la garantía de fiel cumplimiento:*

"(...) En mi calidad de administrador del contrato de SIE-VMAG-008-R-2014, recomiendo a usted declarar la terminación unilateral del presente instrumento. (...)";

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-VAG-AJ-2015-0097-M del 23 de abril de 2015, suscrito por el Ab. Arnaldo Alaña Garcés, se remite a la Máxima Autoridad el informe jurídico para la terminación unilateral al contrato SIE-VMAG-008-R-2014;

Que, a través del Oficio Nro. MAGAP-VMAG-2015-0023-OF del 23 de abril de 2015 el Mgs. Luis Valverde Zúñiga, Viceministro de Agricultura y Ganadería notifica la Terminación Unilateral del Contrato No. SIE-VMAG-008-R-2014 al Dr. Carlos Junio Falconí Borja y



comunica que tiene “(...) el término de 10 días, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, advirtiéndoles que de no hacerlo se dará por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución motivada, que será comunicada por escrito a su representada en su debido momento y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.(...)”;

Que, de acuerdo a la Guía de Envíos emitida por Correos del Ecuador, la fecha de recepción de la notificación física fue el 27 de abril de 2015, correspondiendo al CONTRATISTA pronunciarse hasta el 12 de mayo de 2015;

Que, con Memorando MAGAP-SAG-2015-1314-M del 14 de mayo de 2015, el Ing. Jorge Fischer López, en su calidad de Administrador del Contrato, solicita al Sr. Jorge Manobanda González, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del Viceministerio de Agricultura y Ganadería, la liquidación económica del contrato bajo su cargo;

Que, con Memorando MAGAP-VAG-AF-2015-0682-M del 20 de mayo de 2015, el Sr. Jorge Chong Qui Barros, Contador del Viceministerio de Agricultura y Ganadería, remite la liquidación económica del contrato No. SIE-VMAG-008-R-2014, al Ing. Jorge Fischer López señalando que “(...) El plazo del contrato fue de 90 días, contados a partir de la entrega del anticipo es decir el 18/11/2014 finalizando el 16/02/2015 más una prórroga otorgada de 6 días, concluyendo finalmente el 22/02/2015, la fecha de entrega de los bienes por parte del contratista fue el 19/03/2015, dando 25 días de atraso en las obligaciones contractuales, generando una multa de 5 por 1000 del valor del contrato por cada día de retardo (...)”;

Que, el Ing. Jorge Fischer López a través del memorando Nro. MAGAP-SAG-2015-1511-M del 01 de junio de 2015 remite la liquidación económica al Ab. Arnaldo Alaña Garcés, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, la misma que deberá ser registrada dentro del proceso del contrato SIE-VMAG-008-R-2014 en el siguiente cuadro se detalla la liquidación del plazo del Contrato No. SIE-VMAG-008-R-2014:

Liquidación del Plazo

Descripción	Fechas
Fecha firma contrato	17 de noviembre de 2014
Fecha pago anticipo	18 de noviembre de 2014
Plazo contractual	90 días
Fin plazo contractual	16 de febrero de 2015
Prórroga aprobada y justificada	6 días
Fin plazo contractual más prórroga	22 de febrero de 2015
Días de atraso	25
Fecha de entrega	19 de marzo de 2015

Que, el Sr. Jorge Chong Qui remite el Memorando Nro. MAGAP-VAG-AF-2015-943-TEMP del 12 de junio de 2015 en el cual detalla la liquidación económica de contrato SIE-VMAG-008-R-2014, la cual se detalla a continuación:



Liquidación Económica

Descripción	Valor en Dólares
Valor del Contrato	\$356.260.00
IVA 12%	\$42.751.20
Total Contrato	\$ 399.011.20
Descuentos	
Anticipo Pagado	\$ 249.382.00
Capacitación no justificada	\$83.171.20
Multa (5/1000)	-\$ 49.876.50
1% Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta	\$3.562.60
30% Retención en la Fuente del IVA	\$12.825.36
Total a Pagar	\$193.64

Que, en el artículo 1 de la Resolución Terminación Unilateral de Contrato No. SIE-VMAG-008-R-2014 suscrita el 16 de junio de 2015 por el Mgs. Luis Valverde Zúñiga, Viceministro de Agricultura y Ganadería RESUELVE: *“TERMINAR UNILATERALMENTE el contrato SIE-VMAG-008-R-2014 para la “ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN AGRONÓMICOS”, suscrito el 17 de noviembre de 2014, con el Dr. Carlos Junio Falconí Borja, identificado con número de RUC: 0601299878001, por el valor de USD \$356.260,00 (Trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta con 00/100 dólares de Estados Unidos de América)”*.

De igual manera, en su artículo 2.- *“(…) DECLARA como Contratista incumplido al Dr. Carlos Junio Falconí Borja con RUC: 0601299878001, de conformidad a los Artículos 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 147 de su Reglamento General. (…)”*;

Que, mediante Oficio Nro. MAGAP-SAG-2015-001-OF del 30 de julio de 2015 el Ing. Jorge Fischer López, en su calidad de Administrador del Contrato remite a la Máxima Autoridad el informe de Conformidad de Recepción Definitiva del Contrato SIE-VMAG-008-R-2014 en el cual señala que en base al Informe de Conformidad suscrito el 20 de marzo de 2015 por el Ing. Guillermo Arce se confirma la recepción de los bienes, cumpliendo el objeto del contrato, adicionalmente señala que: *“La administración del presente contrato ratifica la imposición de las multas correspondientes, mas es necesario señalar que los bienes entregados se encuentra en óptimas condiciones de uso, lo cual permitirá asignarlos de manera regular a los procesos técnicos de la institución, de tal manera que a pesar de la entrega tardía se han superado las causas que motivaron la declaratoria de contratista incumplido, correspondiendo su rehabilitación...”*.

Que, mediante petición dirigida a la abogada Ximena Bustamante, Directora del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, recibida en mencionado Centro el día lunes 18 de mayo de 2015, el doctor Carlos Junio Falconí Borja, solicita que se convoque al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, representado por el señor Javier Antonio Ponce Cevallos, y al Viceministerio de Agricultura y Ganadería, representado por el Mgs. Luis Kilbert Valverde Zúñiga, a un procedimiento de mediación, con el fin de llegar a un acuerdo relacionado con la ejecución del Contrato No. SIE-VMAG-008-R-2014, dicho procedimiento es signado con el



No. 358-DNCM-2015-QUI, dentro del cual se han alcanzado posiciones favorables para las partes, estando a instancia del cierre mediante la suscripción de un Acta de Acuerdo Total.

Que, mediante Resolución de 04 de agosto de 2015, la máxima autoridad del Viceministerio de Agricultura y Ganadería, emitió el Levantamiento de la Suspensión del Contratista Incumplido, cuyo artículo 1 resuelve: “(...) *solicitar el levantamiento de la suspensión en el Registro de contratistas incumplidos del Dr. Carlos Junio Falconí Borja con RUC: 0601299878001, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, por haberse superado las causas que motivaron la Resolución de Terminación Unilateral Nro. SIE.VMAG-008-R-2014 suscrita el 16 de junio de 2015, de acuerdo al detalle que consta en el informe adjunto al oficio No. MAGAP-SAG-2015-001-OF del 30 de julio de 2015, suscrito por el Ing. Jorge Fischer López. (...)*”;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-DAJ-2015-0641-OF del 14 de agosto de 2016 el Servicio Nacional de Contratación Pública comunica “(...) *que ha procedido con la actualización del RUP, excluyendo del Registro de Incumplimientos Sr. Carlos Junio Falconí Borja, toda vez que se ha recibido la Resolución Administrativa por la cual se levanta la suspensión como contratista incumplido al referente proveedor, por haber superado las causas que motivaron la respectiva resolución sancionatoria (...)*”;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala: “(...) *ORIGEN DE LA EXTINCION O REFORMA.- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio...*”; en consonancia con la norma precitada, el artículo 90 establece: “*RAZONES.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad (...)*”;

Que, el artículo 91 ibídem se establece: “(...) *EXTINCION O REFORMA DE OFICIO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguida un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos (...)*”;

“(...) *La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella (...)*”;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 91 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; los Acuerdos Ministeriales No. 281 del 29 de julio del 2011, No. 337 del 30 de agosto del 2012, y No. 017 de 21 de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Declaración de Terminación Unilateral de Contrato No. SIE-VMAG-008-R-2014, suscrita el 16 de junio de 2015.



ARTÍCULO FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los **10 JUN 2016**

Mgs. Luis Valverde Zúñiga

VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

